

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, D. C.,

14 JUL. 2020

Proceso No 11001400305520160140100

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, 430 y 434 del CGP., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por **OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS** a favor de **MARIA EMMA GALINDO CAMACHO** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMAS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CONYUGE** del causante **JOSE ISIDRO SUA DURAN (q.e.p.d)**, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Se previene a los demandados que de no suscribir la escritura pública en el término de los tres (3) días contados a partir de la notificación que de este auto se le haga, el juez procederá a hacerlo en su nombre como se dispone en el artículo 436 ibídem.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del CGP, se decreta el emplazamiento de la parte demandada **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMAS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CONYUGE** del causante **JOSE ISIDRO SUA DURAN**.

En los términos del artículo arriba citado por el interesado inclúyase el nombre de los sujetos emplazados, con la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico **EL ESPECTADOR, EL SIGLO** o **EL TIEMPO** o cualquier día en la emisora **TODELAR, RCN** o **CARACOL** conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo en mención.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Reconocer al abogado **JUAN CARLOS CARRERO MANCERA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y par los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL